

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez informándole que la parte interesada allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Para proveer lo pertinente, 04 de julio de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de julio de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	694
INTERESADOS	SONIA ELOISA - HIDALGO FLÓREZ Y OTROS
CAUSANTE	ESTER JULIA MANRIQUE DE HIDALGO
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	170014003007-2023-00263-00

Considerando que la demanda y subsanación presentadas cumplen con las exigencias de ley, se declarará abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ESTER JULIA MANRIQUE DE HIDALGO

Los señores SONIA ELOISA HIDALGO FLOREZ, CARLOS ALBERTO HIDALGO FLOREZ, en sus calidades de Herederos del causante señor GILBERTO DE JESUS HIDALGO MANRIQUE, quien a su vez ostenta la calidad de hijo de la causante señora ESTER JULIA MANRIQUE VIUDA DE HIDALGO, fallecida en la ciudad de Manizales el día 30 de mayo de 1.983 y CRISTIAN DAVID HIDALGO FLOREZ Y MARTIN HIDALGO FLOREZ en sus calidades de herederos del señor GILBERTO HIDALGO FLOREZ, fallecido en la ciudad de Honda – Tolima, el día 07 de Junio de 2.021, a través de apoderado judicial, se le reconozca como interesada dentro de la presente causa mortuoria.

Para acreditar el grado de parentesco de los interesados con la causante, fueron aportados copia de los registros de defunción y de nacimiento, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 489 del C.G.P.

Al encontrarse reunidos los requisitos de la demanda y habiéndose acreditado la calidad en la que actúan los solicitantes, el juzgado accederá a reconocerlos como interesados en este asunto.

Se dispondrá el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en los términos del artículo 490 del C. General del Proceso, en la forma prevista en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Se ordenará oficiar a la DIAN para lo de su competencia, de conformidad con el art. 844 del E. Tributario.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante ESTER JULIA MANRIQUE DE HIDALGO, quien falleció el 29 de mayo de 1.983, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en esta sucesión a SONIA ELOISA HIDALGO FLOREZ, CARLOS ALBERTO HIDALGO FLOREZ, en sus calidades de Herederos del causante señor GILBERTO DE JESUS HIDALGO MANRIQUE, quien a su vez ostenta la calidad de hijo de la causante señora ESTER JULIA MANRIQUE VIUDA DE HIDALGO, fallecida en la ciudad de Manizales el día 30 de mayo de 1.983 y CRISTIAN DAVID HIDALGO FLOREZ Y MARTIN HIDALGO FLOREZ en sus calidades de herederos del señor GILBERTO HIDALGO FLOREZ.

TERCERO: En los términos del artículo 490 del C.G.P. se ordena EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería procesal al abogado LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía 10.248.200 de Manizales (Caldas), con Tarjeta profesional Nro. 73.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como procuradora judicial de la interesada, conforme el poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 098 DEL 6 DE JULIO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLEGÓ
Secretaria